

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES**

EDICTO de 15 de mayo de 2015 sobre notificación de procedimiento de exequátur n.º 453/2014. (2016ED0049)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr. /a: Alda de la Cruz de la Torre.

En Cáceres, a treinta de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Fatlma Azizi, se ha presentado en fecha 9 de julio del 2014, solicitud de expediente de reconocimiento de resolución extranjera, dictada por el tribunal de Primera Instancia de Oujda (Marruecos) con fecha 15 de mayo del 2013 (expediente 11/4275).

Segundo. Admitido a trámite el expediente se concedió el plazo de nueve días, a la parte pasiva Mohamed Jabri, para personarse en forma, lo que no realizó.

Tercero. Conferido traslado al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe en el sentido de no oponer al reconocimiento de la resolución extranjera.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

1. Estimar la petición de reconocimiento de la resolución extranjera efectuada por Fatima Azizi, y en su consecuencia se otorga exequatur con reconocimiento de eficacia civil a la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Oujda (Marruecos) con fecha 15 de mayo del 2013 (expediente 11/4275).
2. No ha lugar a especial pronunciamiento en costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensi-



vos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 1140, de la entidad Santander, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Jabri, se extiende el presente.

En Cáceres, a quince de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

